

C.1. ESTUDIANTES EXTRANJEROS DE PAÍSES EXTRA-MERCOSUR QUE NO REQUIERAN DE VISA PARA SU INGRESO AL TERRITORIO ARGENTINO

Los estudiantes de países extra-Mercosur a los que no se les aplican el régimen de otorgamiento de visa previa y deseen estudiar en universidades argentinas, sean estatales o privadas, son designados por la Resolución N° 20.699/06 de la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina como “**Estudiantes formales**”. De conformidad con esta normativa, dichos estudiantes podrán ingresar como turistas al territorio argentino con la sola presentación de sus pasaportes.

El ingreso a la universidad bajo este régimen dependerá de la decisión de cada institución y se registrará por el mismo sistema aplicable a los estudiantes argentinos o extranjeros con residencia permanente en la Argentina. El interesado deberá inscribirse en la universidad que corresponda y cumplir con todas las condiciones de admisión que ella establezca. Una vez inscripto, deberá, también, cumplimentar los aspectos migratorios de su permanencia en territorio argentino.

Si Ud. deseara consultar los sitios de las universidades nacionales y privadas argentinas, podrá hacerlo ingresando en el sitio web Estudiar en Argentina (<http://spuweb.siu.edu.ar/studyinargentina/pages/study100.php>) y luego buscando en “Instituciones universitarias”.

Requisitos para cursar estudios de grado en la Argentina

Para ingresar a la universidad bajo este régimen el estudiante deberá, por lo menos, presentar un certificado de estudios secundarios completos (incluido el analítico). La universidad informará sobre la documentación adicional que requiera para formalizar la inscripción del interesado. Toda la documentación deberá estar debidamente legalizada.

Una vez inscripto, el estudiante deberá regularizar su situación migratoria en la Argentina.

Aspectos migratorios

En cuanto a los **requisitos migratorios** para permanecer en la República Argentina en calidad de “estudiante formal”, éste deberá regularizar su situación migratoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20.699/06 (<http://www.embajada-argentina.org.py/V2/uploads/disposicion-dnm-20699-2006.pdf>) de la Dirección Nacional de Migraciones, Título III, Capítulo II, que se reproduce a continuación:

TITULO III - DE LOS ESTUDIANTES FORMALES.

Capítulo II - De los estudiantes formales de países EXTRAMERCOSUR que no requieren visa para ingresar como turistas al Territorio Nacional.

Art. 6° - La entidad educativa que inscriba a una persona extranjera contemplada en el presente Capítulo, deberá:

a) Comunicar la inscripción a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES con indicación de los siguientes datos: apellido y nombre de la persona extranjera inscrita, nacionalidad, número de pasaporte, fecha de nacimiento, domicilio real, carrera o estudios a cursar, fecha de inicio y duración de los mismos;

b) Entregar una copia de la inscripción a la persona extranjera como constancia, suscripta por funcionario debidamente autorizado, y

c) Asistir y asesorar a la persona extranjera a fin de regularizar su situación migratoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 25.871.

Art. 7° _ Las personas extranjeras contempladas en el presente Capítulo, deberán tramitar su residencia ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de su inscripción, acompañando:

a) Constancia de inscripción como alumno regular, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° inciso b) de la presente;

b) Pasaporte válido y vigente;

c) Partida de nacimiento debidamente legalizada por la respectiva representación consular argentina en su país de origen, o apostillada;

d) Si fuere mayor de DIECISEIS (16) años al momento de su ingreso al Territorio Nacional, certificado de carencia de antecedentes penales de su país de origen o de los países donde haya residido los últimos CINCO (5) años, debidamente legalizado por la respectiva representación consular argentina en el exterior, o apostillada. Para el caso de que el país no extienda conforme a su legislación local este tipo de certificados, deberá acompañar constancia consular de dicho hecho;

e) Certificado de carencia de antecedentes penales en la REPUBLICA ARGENTINA, expedido por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA o por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

f) Abonar la tasa retributiva de servicios establecida en la normativa vigente.

[**Nota:** El monto de la tasa retributiva de servicios se paga a la Dirección Nacional de Migraciones y debe ser averiguado en la representación consular argentina más cercana.]

Cabe destacar que el Título III, Capítulo IV, Art. 16 de la Disposición N° 20.699/06, establece los **beneficios migratorios** obtenidos por los "estudiantes formales", requieran o no de visas, serán los de obtener una residencia temporaria de hasta dos (2) años de permanencia autorizada, que podrá ser prorrogada ANTES de la fecha de vencimiento ante la Dirección Nacional de Migraciones (Cap. IV, Art. 16).

Renovación de la residencia temporaria de estudiante

La residencia temporaria deberá ser renovada antes de su vencimiento.

Los requisitos que se deberán cumplir para efectivizar esta renovación son los siguientes (Cap. IV, Art. 16, incisos a, b y c):

a) Acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la República Argentina emitido por Policía Federal Argentina o el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina.

b) Acompañar certificado que acredite su condición de alumno regular, emitido por la autoridad competente del establecimiento donde cursa los mismos.

c) Abonar la tasa retributiva de servicios establecida en la normativa vigente.

[Nota: El monto de la tasa retributiva de servicios se paga a la Dirección Nacional de Migraciones y debe ser consultado en esa misma dependencia.]

Todo cambio de carrera deberá ser comunicado a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES al momento de producirse.

SI USTED DESEA OBTENER MAYORES PRECISIONES, SE SUGIERE CONSULTAR A LA EMBAJADA O A LA REPRESENTACION CONSULAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA MAS CERCANA A SU DOMICILIO.